



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, lo que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial
- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular*
- Circuito nacional de firmes especiales. — *Anuncio*
- Diputación provincial de León. — *Anuncio sobre ordenación de pagos*
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías
- Juntas municipales del Censo electoral
- Administración de Justicia
- Audiencia Territorial de Valladolid. — *Anuncio*
- Edictos de Juzgados

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular n.º 36

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto contagiosa denominada carbunco sintomático en el término municipal de Carrocera cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 15 de Octubre 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Orense, que comprende los términos municipales de Ponferrada, Friaranza del Bierzo, Borrenes y Carucedo (León), se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista D. Valentín Fernández Custo, por falta de pago de jornales, materiales y daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso número 5 Madrid).

Madrid, 14 de Octubre de 1930.
El Ingeniero jefe, Casimiro Juárez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ordenación de pagos

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión del día 17 del actual, y en virtud de las facultades otorgadas por las disposiciones vigentes a esta Ordenación de pagos, se previene a los Ayuntamientos de la provincia relacionados a continuación, que transcurrido el día 31 del actual sin que se hayan puesto al corriente en

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 21 de Octubre de 1930).

Circuito nacional de Firmes Especiales

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de 2.º orden de Ponferrada a

sus pagos a la Diputación por todos conceptos, procederá a la recaudación ejecutiva, a cuyo efecto, y hasta dicha fecha, se ha ordenado a la oficina respectiva que extienda preventivamente las certificaciones de apremio, a fin de que terminado el referido plazo den comienzo inmediatamente al procedimiento.

Es de advertir que serán inútiles cuantas peticiones se dirijan a la Comisión o a esta Presidencia en demanda de esperas o moratorias a las que se obtiene el artículo 144 del Estatuto de recaudación, ni suspensión del procedimiento, porque una vez incoado éste no puede suspenderse sino por completo pago de la deuda y demás gastos según las disposiciones vigentes.

A los Ayuntamientos anteriormente concertados que en dicho plazo no hayan cumplido su compromiso, les será anulada la concesión de conformidad con lo estipulado en el contrato, procediéndose entonces contra ellos ejecutivamente y por el total de la deuda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León, 20 de Octubre de 1930.—
El Presidente, Germán Gullón.

Relación que se cita

Alija de los Melones.
Albares de la Ribera.
Arganza.
Beroianos del Camino.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Bustillo del Páramo.
Cacabejos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de la Lomba.
Castrillo de Cabrera.
Castroalbón.
Castrocontrigo.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Congosto.
Escobar de Campos.
Folgozo de la Ribera.
Grajal de Campos.
La Bañeza.
Laguna de Negrillos.
Los Barrios de Salas.

Luyego.
Molinaseca.
Oencia.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
Sahagún.
Sancedo.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Elena de Jamuz.

Santa María del Páramo.
Sobrado.
Valdelugeros.
Valdeteja.
Vegacervera.
Vegas del Condado.
Villadecanes.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villaornate.
Villanueva de las Manzanas.
Villarejo de Orbigo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1930

Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	36.057	95
2.º	Representación provincial.....	2.750	01
5.º	Gastos de recaudación.....	3.907	75
6.º	Personal y material.....	33.724	94
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	112.292	71
9.º	Asistencia social.....	270	83
10.	Instrucción pública.....	7.402	08
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	44.932	82
14.	Agricultura y ganadería.....	9.122	75
17.	Devoluciones.....	250	00
18.	Imprevistos.....	6.800	00
	TOTAL.....	258.011	88
19.	Resultas.....	411.295	44
	TOTAL.....	669.307	27

Importa esta distribución de fondos las figuradas seiscientos setenta y nueve mil trescientas pesetas y veintisiete céntimos.

León, 1.º de Octubre de 1930.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 8 de Octubre de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el Boletín.—Cúmplase.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peldez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de Bemibre

Don Miguel Carro Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del citado Ayuntamiento.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes que se instruyen en esta recaudación individuales por

débitos de contribución rústica y urbana de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del 1930 y sus atrasos, contra los deudores que se dirán y figuran en la actualidad como contribuyentes, según resulta de las listas cobradoras y demás documentos oficiales, por los conceptos expresados en este Ayuntamiento, dictando a tal fin con fecha de hoy, la siguiente:

•Providencia.—Comprobado en estos expedientes la imposibilidad

de poder practicar diligencias de notificaciones y actuaciones del procedimiento en las personas deudoras a pesar de cuantas averiguaciones y datos se adquirieron resultó la no existencia de las mismas en la vecindad con que figuran en los citados documentos oficiales a que se refieren los débitos de contribución que adendan, cuya residencia se ignora.

En virtud de la facultad que concede el artículo 164 del vigente Estatuto de Recaudación, se acuerda el requerirles por medio del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia y en la tablilla de audados de este Ayuntamiento, para que comparezcan en esta Recaudación o señalen domicilio o representante legal, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días después de la inserción del presente edicto sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Relación de deudores por rústica y vecindad con que figuran.

Bembibre

Antonio González Fernández.
Antonio Díez Fernández.
Antonio Colinas Ramos.
Antonio Gago González.
José Rodríguez Alonso.
José López Palacios.
José González (mayor).
Josefa Cela Carrera.
Pedro González Álvarez.

San Román

Bernardo Arias Álvarez (mayor).

Rodanillo

Agustín Cubero Carniegos.
Angela Carniegos Caballero.
Herederos de Valentin Rodríguez.
D. Toribio Arias y Arias.

Viñales

Gregorio Cubero Díez.
Gregorio Olano Matachana.
Juan Marqués Olano.

San Esteban y Santibáñez

Julian Vega y Vega.
Vicente Ferrero.

Almázcara

Ceferino Álvarez González.

Congosto

Eugenio Álvarez González.

Cobrana

Francisco González Blanco
Mignel Cuellas y Cuellas

Valle y Tedejo

Bonifacio Álvarez.
Francisco Pardo García.
Simón Vega.

Noceda

Antolín Sanz.
Lorenzo Rodríguez González.

Robledo

Fernando Martínez Arias.

Villar

Margarita Díez.

Villafranca

Marqués del Real Transporte.

Relación de deudores por urbana y vecindad con que figuran.

Bembibre

Faustino Ortiz.
Jesús Castro Ugidos

San Román

Josefa Arias.
Miguel Fernández.

Rodanillo

Benito Vega y otros.
José González.

Labaniego

Francisco Álvarez.
Isidora de Antón.

San Esteban

Rafael Díez.

Se hace constar que D. Juan Rodríguez Cela, que con igual objeto figura, publicado en el **Boletín Oficial** número 232, de 14 del actual página 4.ª, figura vecino de Punferrada.

Lo que se hace público a los efectos acordado y sirva de requerimiento a cada uno de los deudores relacionados, por resultar providenciados, los respectivos expedientes que se siguen contra los mismos y se acordó así.

Bembibre, a 13 de Octubre de 1930.—El Auxiliar, Miguel Carro.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Valencia de Don Juan*

Conficionados el repartimiento de contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de urbana de este municipio que ha de regir en el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Pajares de los Oteros*

Hallándose formadas las listas corroboratorias de la riqueza urbana fiscal aprobada, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de automóviles y la matrícula de industrial, correspondientes a este Municipio para el año de 1931, quedan expuestas al público las primeras por término de ocho días, contados a partir del quince del corriente: el segundo por un plazo de otros ocho días hábiles, contados desde el próximo día 25; el tercero durante la primera quincena del mes actual, y el cuarto por ocho días a contar desde el día 25, a los efectos de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los referidos documentos, que pueden ser examinados en la Secretaría municipal a las horas de oficina.

Pajares de los Oteros, 12 de Octubre de 1930.—El Alcalde, P. O., Juan García.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

Formados los padrones de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1931, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el día 25 del actual, para oír reclamaciones.

Castrofuerte, a 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ildefonso Murciago.

*Alcaldía constitucional de
Cabrillanes*

A partir del día 25 del mes corriente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares, por espacio de ocho días y la matrícula de subsidio industrial, por diez días, todos los documentos para el año de 1931 y al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, a 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Arturo Cuenillas.

*Alcaldía constitucional de
Gordoncillo*

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por todos los en ellos comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gordoncillo, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Modesto Pastana.

*Alcaldía constitucional de
Villamartín de Don Sancho*

Formados los repartos de rústica y pecuaria padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el próximo año de 1931, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría del 25 de Octubre al 3 de Noviembre los primeros y hasta el 5 la matrícula.

Villamartín de Don Sancho, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eleuterio González.

*Alcaldía constitucional de
Sariegos*

Formados los repartimientos de rústica para el año de 1930, así como las listas de urbana y matrícula industrial para el mismo se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Igualmente se halla confeccionada y expuesta al público en la mencionada Secretaría el presupuesto municipal para el indicado año de 1931 a los efectos de oír reclamaciones por término de quince días por los contribuyentes del término que crean conveniente.

Sariegos, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Isidoro García.

*Alcaldía constitucional de
Campazas*

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para regir en el año de 1931 se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría municipal con el fin de los contribuyentes en ellos interesados formulen cuantas reclamaciones consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Campazas, 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Villasabariego*

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los siguientes documentos pertenecientes al mismo y que habrán de seguir en el próximo ejercicio de 1931: Presupuesto municipal ordinario, repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula industrial.

Villasabariego, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Santos Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Castropodame*

Habiendo aparecido equivocadamente invertido el nombre de este Ayuntamiento por el de Castrofundarra al ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 226 de fecha 7 del actual sobre aprobación por el Pleno el presupuesto municipal y Ordenanza al efecto, se reproduce a continuación:

Aprobado por el Ayuntamiento pleno con la modificación que se in-

trouee en el Capítulo XI, artículo único el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otros quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el art. 301 del Estatuto municipal.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno y la representación legal de las entidades menores que integran este municipio la Ordenanza que ha de servir de base para el repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1931, con arreglo a las atribuciones que compete el art. 523 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, finido el mismo y otros quince días, podrán los interesados reclamar contra las mismas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por este medio y para general conocimiento de los interesados.

Castropodame, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Reguero.

*Alcaldía constitucional de
Reyero*

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Asimismo se hallan expuestas al público por espacio de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929 en cumplimiento de cuanto dispone el art. 576 del Estatuto municipal vigente para que puedan ser examinadas por cuantas

personas lo deseen y hagan en su caso cuantas reclamaciones estimen a bien.

* * *

También se hallan terminados los repartos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público por término de diez días hábiles en la Secretaría, al mismo que por igual plazo las listas de los contribuyentes por edificios y solares del propio año al objeto de oír reclamaciones.

Reyero, 15 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Gabino Andrés.

Alcaldía constitucional de La Robla

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles existentes en este municipio para que rijan en el próximo año de 1931, se anuncia al público con el fin de que durante un plazo de quince días puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que contra el mismo se presenten.

La Robla, 15 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Adolfo López Cañón.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

Se halla expuesto al público al objeto de oír reclamaciones y por plazo de quince días el padrón de vehículos existentes en este Municipio y comprendidos en las clases A, B, C, y D.

Puebla de Lillo, 10 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

A partir del 25 del corriente mes durante el plazo de ocho días, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón reparto de rústica para el ejercicio de 1931, a los efectos de ser examinado y formular reclamaciones si procediere.

Valdepiélagos, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Mariano Acevedo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario para oír reclamaciones, los documentos pertenecientes a este Ayuntamiento que han de servir de base para el año 1931, siguientes:

- a) Reparto de rústica y pecuaria.
 - b) Listas cobratorias de edificios y solares de la riqueza urbana comprobada.
 - c) Matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles.
- Galleguillos de Campos, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Jerónimo de Godos.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones los documentos siguientes: Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de urbana y matrícula de industrial, todos formados para que rijan en el próximo año de 1931.

Cebanico, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Formada la matrícula de industria, comercio y profesiones para el próximo año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 17 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Formada la matrícula industrial de este municipio que ha de regir en el año de 1931, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 12 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1931, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, contados desde que de a luz este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones, pasado aquél no serán atendidas.

Vegacervera, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Félix Alonso.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Formado por la Junta pericial del catastro, el repartimiento de la contribución territorial de rústica para el próximo año de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal del 15 al 30 del mes actual para oír reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pablo Alonso.

Alcaldía constitucional de Congosto

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta vecinal de San Miguel de las Dueñas, se halla depositada en casa del vecino D. Pablo García Orallo, una yegua de unas cinco cuartas y media de alzada, pelo color negro, edad cerrada, y se halla herrada de las manos solamente.

Lo que se hace público por medio del presente para que quien acredite ser su dueño, pase a recojerla, abonando al propio tiempo los gastos de manutención.

Congosto, 17 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pedro Enriquez.

O. P. 476.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento pleno los documentos que se relacionan a continuación, todos para el próximo año y ejercicio económico de 1931, se exponen los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por los plazos que se indican, a saber:

El presupuesto municipal ordinario por término de quince días, finidos los cuales y durante los quince días siguientes, pueden interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones pertinentes en virtud de lo preceptuado en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda vigente.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares por término de ocho días, contados desde el día 25 próximo.

La matrícula de industrial por plazo de diez días contados desde el día dicho 25 próximo.

Fuera de los plazos marcados los cuales entenderán días hábiles no será admitida reclamación alguna.

San Pedro de Baticanos, 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Vicente Ferrero.

*Alcaldía constitucional de
Pobladora de Pelayo García*

Hallándose formadas las listas de urbana fiscal y repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles a partir del día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen justas, pasado el plazo no serán admitidas las que no se presenten.

Pobladora de Pelayo García, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Julián Domínguez.

*Alcaldía constitucional de
Camponaraya*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto para oír reclamaciones por espacio reglamentario el presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, los repartimientos de rústica, urbana e industrial que han de regir todos en el próximo ejercicio de 1931.

Camponaraya, 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Bodelón.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla Mayor*

Quedan expuestos al público por término reglamentario para oír reclamaciones los documentos pertenecientes a este Ayuntamiento siguientes. Reparto de riqueza rústica, colonia y pecuaria, padrón de edificios y solares de la riqueza urbana y matrícula de industrial y padrón de vehículos automóviles.

Todos han de servir de base para el año de 1931.

Mansilla Mayor, 14 de Octubre de 1930. El Alcalde, Constantino Garrido.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdeusa*

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria y la lista cobratoria de urbana, así como la matrícula de industrial para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones; durante el plazo de ocho días el reparto de rústica y lista cobratoria de urbana y durante el de diez días la matrícula de industrial.

San Esteban de Valdeusa, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Demetrio González.

*Alcaldía constitucional de
Lucillo*

Terminados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la parte exterior de la Casa Consistorial por espacio de ocho días, a fin de puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y oír reclamaciones.

Lucillo, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Rosendo Campazas.

*Alcaldía constitucional de
Alija de los Melones*

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana así como la matrícula industrial para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría

municipal por el plazo de ocho días, para el primero desde el día 25, para el segundo desde el día 15 y para el tercer documento desde el día 18 y por término de diez días, todo para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Hidalgo.

*Alcaldía constitucional de
Vegamián*

Desde el 25 del actual y por el plazo de ocho días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana confeccionados por la Junta correspondiente para el año de 1931.

Durante dicho plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que procedan.

Vegamián, a 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Simón Díez.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, las listas de urbana, los padrones de vehículos automóviles y la matrícula industrial para el año de 1931, se hallan expuestos al público al objeto de reclamaciones en la Secretaría municipal por término reglamentario.

Quintana y Congosto, 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Dámaso García.

*Alcaldía constitucional de
Ponferrada*

Para atender al pago de arreglo o reparación del reloj de la ciudad, material de oficinas, suministro de medicamentos a pobres de la Beneficencia municipal y subvención de casa-habitación a la maestra de Rimor; la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 11; al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 300 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 11; al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 700 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 11; al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 700 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 11; al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 9.º, 90 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Aramundia Larrimbe.

Junta municipal del Censo electoral de Fresnedo

Don Casimiro Alvarez Calvo, Secretario accidental del Juzgado municipal y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Fresnedo.

Certifico: Que unido al acta de constitución de esta Junta hay una certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que los Concejales elegidos por mayor número de votos son por este orden: D. Victorino Alonso Alvarez y D. Nicolás Alvarez Rodríguez.

También certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo del corriente año, han sido designados para formar la referida Junta municipal del Censo electoral de Fresnedo, durante el presente período legal, los siguientes señores:

PRESIDENTE

Don José M.ª Pérez Calvo, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Victorino Alonso Alvarez, concejal.

VOCALES

Don Luis Arroyo Valcarlos, ex-Juez municipal.

Don Aquilino Fernandez García, contribuyente.

Don Juan Orallo Mata, idem.

Don Manuel Abad Pérez, idem por utilidades.

SUPLENTE

Don Nicolás Alvarez Rodríguez, concejal.

Don Santiago Arroyo Arroyo, contribuyente.

Don Daniel Gutiérrez García, idem.

Don Santiago Arroyo García, idem.

SECRETARIO

Don Amadeo Pérez Calvo.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Fresnedo a 11 de Octubre de 1930.—Casimiro Alvarez.—V.º B.º: El Juez, José M. Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 115.—Registro folio 142.—En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Angel Alvarez Rueda, vecino de dicha capital, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado D. Mauro Miguel Romero y como demandada D.ª Consuelo Llamas Llamazares, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato de arrendamientos e indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante esta Super-

rioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, de la sentencia que en siete de Mayo de mil novecientos treinta, dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, por la que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. Serafin Largo, a nombre de D. Angel Alvarez Rueda y en concepto de pobre, declaró rescindiendo el contrato de arriendo de una Central Hidroeléctrica en Garrafe, otorgado entre el actor y la demandada D.ª Consuelo Llamas Llamazares, en documento privado de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho, absolviendo a dicha demandada de las restantes peticiones de demanda, y estimando en parte, la reconvencción, debemos condenar y condenamos al actor a satisfacer a la demandada, la suma de doscientas cuarenta y dos pesetas con noventa céntimos, importe del 17 por 100 sobre el producto del fluido, que según el contrato expresado, se comprometió a abonar el actor, absolviendo al demandante del restante extremo de la reconvencción sin hacer especial imposición de las costas de esta instancia.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparancia en esta Superioridad de la demandada y apelada doña Consuelo Llamas Llamazares lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pelregal.—Manuel Gómez.—Ursicino Gómez-Carabajo.—Salustiano Orejas.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Licenciado, Luis Chacel.

Juzgado municipal de León

Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de la ciudad de León

Por la presente se hace saber: En virtud de la rebeldía en que se constituyó el demandado Simón Prieto, en el juicio verbal civil que entabló en este Juzgado el Procurador don Nicanor López Fernández, en representación de la Compañía de Seguros La Estrella, domiciliada en Madrid, sobre pago de treinta y tres pesetas y quince céntimos, que con fecha quince del mes actual, se dictó sentencia cuyos considerandos y parte dispositiva dicen como sigue:

1.º Considerando: Que del conjunto de la prueba practicada resulta la evidencia de la procedencia de la demanda y en su consecuencia, debe declararse con lugar y condenar al demandado al pago de la cantidad reclamada.

2.º Considerando: Que a los efectos de la imposición de costas es de apreciar temeridad en la parte demandada: Visto lo actuado y disposiciones de aplicación ordinaria.

Fallo. Que debo condenar y condeno al demandado D. Simón Prieto, vecino de Castroalbón a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Nicanor López, como apoderado de la Compañía de Seguros La Estrella, la cantidad de treinta y tres pesetas quince céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas de este juicio a dicho demandado. — Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma que previene la ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Molleda. — Rubricado y sellado.

Y para la notificación de la misma al demandado, la cual fué publicada en el mismo día de su fecha en audiencia pública, expido el presente en León a quince de Octubre de mil novecientos treinta. — Francisco Molleda. — Expedido Moya.

O. P. — 470

1540

Juzgado municipal de Renedo de Valdetuéjar

Don César Domínguez Domínguez, Juez municipal de la Villa de Renedo de Valdetuéjar y su distrito.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Eliseo Álvarez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Almuhéy, contra los bienes del finado en Taranilla, Francisco Álvarez, mayor de edad y labrador, sobre pago de seiscientos ochenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos de principal más para costas, se sacarán a pública subasta a instancia del demandado, los bienes que constan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, n.º 24, fecha 31 de Enero del corriente año, eliminándose de aquella subasta la del n.º 8 por entablada tercería sobre tal finca, y a petición del demandante se saca nuevamente a subasta la finca siguiente:

1.ª Una casa sita dentro del casco del pueblo de Taranilla, en la calle de La Loma, compuesta de alto y bajo, con sus servicios, que linda: de frente entrando al Este, servicio de la misma; derecha y espalda, calles públicas, e izquierda, Pilar Álvarez, con su antojano; tasada en mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de Noviembre, a las catorce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para poder tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la tasación.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta por lo que el rematante o rematantes se conformarán con el acta de adjudicación.

Dado en Renedo de Valdetuéjar a quince de Octubre de mil novecientos treinta. — El Juez, César Domínguez. — El Secretario, Angel Reyero.

O. P. — 473

1540

Juzgado municipal de Valverde de la Virgen

Don Julián González Fidalgo, Juez municipal suplente de Valverde de la Virgen, en funciones de propietario.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de Noviembre y hora de las tres de su tarde, se vendió a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de este pueblo, los bienes siguientes.

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Fresno, a la calle de la Fuente, de planta alta con varias habitaciones, cubierta de teja, que mide ciento cincuenta metros cuadrados y linda: por derecha entrando, casa de José Fierro; izquierda, otra de Petra Fernández, vecinos de Fresno espaldá, con huerto de Lorenzo Rodríguez, vecino del dicho Fresno y de frente, dicha calle; tasada en 450 pesetas.

Cuya casa se vende como de la propiedad de D. Leocadio Morán Nava, vecino de Fresno del Camino, para hacer pago a D. Santiago Fuentes Mélcón, vecino de La Virgen del Camino, por la cantidad de ciento cinco pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos a que fue condenado en juicio verbal civil que le promovió el D. Santiago Fuentes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dicha finca y por tanto, el rematante tiene que suplirlos a su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valverde de La Virgen a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta. — El Juez, Julián González. — P. S. M., El Secretario, Angel Pose.

O. P. — 474

Imp. de la Diputación provincial